

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 083-08

QUE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE NOMBRE DE LA CONCESIONARIA NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. POR A., POR EL DE “COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, C. POR A.”, EN EL REGISTRO NACIONAL DEL INDOTEL.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de cambio de nombre de la concesionaria **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. POR A.**, depositada en el **INDOTEL** en fecha 25 de abril de 2008.

Antecedentes.-

1. Mediante Resolución No. 063-01, dictada en fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil uno (2001), el Consejo Directivo del **INDOTEL** otorgó a favor de la sociedad **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. POR A.**, una concesión para prestar servicios públicos portadores de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, mediante la provisión, venta o arrendamiento de capacidad en la red de cable submarino de la concesionaria denominada “Americas Region Caribbean Ring System (ARCOS-1)”;

2. En fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil ocho (2008), la concesionaria **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. POR A.**, notificó al **INDOTEL** el cambio de su nombre por el de **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, C. POR A.**, anexando los documentos siguientes, a saber:

- Copia debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, de la Nómina y Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, C. POR A.**, celebrada en fecha 24 de julio de 2007, en la cual se resolvió cambiar el nombre comercial;
- Copia de la modificación del Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, a favor de la sociedad comercial **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, C. POR A.**;
- Copia del Acta de Modificación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), expedido en fecha 27 de marzo de 2008;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y sus Reglamentos, entre los que se encuentra el de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República

Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, en condiciones de libre competencia y asegurando los principios de continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad y transparencia;

CONSIDERANDO: Que el indicado Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias, establece en su Artículo 15 una obligación de registro que recae sobre todos los titulares de Autorizaciones para operar o prestar servicios de telecomunicaciones públicos o privados en la República Dominicana, según la cual, el titular de una Autorización tendrá la obligación continua de registrar ante el **INDOTEL** cualquier cambio material de información que no requiera de la aprobación previa del **INDOTEL**, pero que pueda afectar la Autorización;

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la obligación de registro indicada previamente, mediante comunicación de fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil ocho (2008), las licenciadas Isabel Andrickson y Carolina León, actuando como representantes legales de la concesionaria **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. POR A.**, notificaron a este órgano regulador de las telecomunicaciones que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa sociedad, reunida válidamente en fecha 24 de julio de 2007, resolvió cambiar el nombre de la sociedad por el de **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, C. POR A.**;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, fueron depositadas en esa misma fecha en el domicilio del **INDOTEL**, copias certificadas de los documentos demostrativos del cambio de nombre de una persona moral, titular de una Autorización, exigidos por el artículo 15.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para el procesamiento de las referidas solicitudes;

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, C. POR A.**, ha depositado todos los documentos exigidos por el artículo 15 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para la inscripción del cambio de nombre en el Registro Nacional del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 del supraindicado Reglamento dispone la creación de un Registro Nacional, que constituye una base de datos que tiene por objeto garantizar que el público tenga acceso a información relativa a las Autorizaciones otorgadas por el **INDOTEL**, y asegurar la transparencia en la labor de supervisión de las telecomunicaciones por el **INDOTEL**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 70 del mismo Reglamento, el **INDOTEL** deberá incluir en el Registro Nacional todas las acciones formales y decisiones emitidas por esta institución, incluyendo cualquier Autorización, aprobación o acción que requiera inscripción en el mismo, tal y como sea determinado por el **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el cambio de nombre o razón social de la sociedad comercial **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. POR A.**, es una acción que, por afectar de manera directa Autorizaciones para prestar u operar servicios públicos de telecomunicaciones, debe ser inscrita en el Registro Nacional establecido por el Artículo 68 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y licencias, pues el **INDOTEL** debe tomar las previsiones

necesarias para asegurar que el público interesado en el mercado dominicano de las telecomunicaciones, tenga acceso a esa información;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** tiene, como órgano regulador de las telecomunicaciones, la facultad de tomar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 153-98 y garantizar la administración eficiente del sector de las telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 063-01 dictada en fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil uno (2001) mediante el cual el Consejo Directivo del **INDOTEL**, otorgó a favor de la sociedad **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. POR A.**, una concesión para prestar servicios públicos portadores de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, mediante la provisión, venta o arrendamiento de capacidad en la red de cable submarino de la concesionaria denominada Américas Región Caribbean Ring System (ARCOS-1);

VISTOS: Los documentos depositados en fecha veinticinco (25) del mes de abril del año dos mil ocho (2008) por la sociedad comercial **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. POR A.**, en ocasión del registro de cambio de nombre o razón social por el de **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, C. POR A.**;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la sociedad comercial **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. POR A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la Inscripción del cambio de nombre o razón social de **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. POR A.**, por el de **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, C. POR A.**, en el Registro Nacional que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las Autorizaciones para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

SEGUNDO: DISPONER que en lo adelante, el **INDOTEL** deberá utilizar el nombre de **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, C. POR A.**, en todas las comunicaciones, resoluciones o actos referentes a la sociedad comercial anteriormente denominada **NEW WORLD NETWORK DOMINICANA, C. POR A.**

TERCERO: ORDENAR la notificación de esta resolución a la concesionaria **COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, C. POR A.**, su publicación en el

Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo